

COMUNICADO

DGDDH/023/2023

Ciudad de México a 17 enero de 2023

CNDH solicita al INDEP, SENER y SHCP cumplir laudo laboral y otorgar el pago de pensión jubilatoria a una trabajadora

<< La víctima reclamó su jubilación al extinguirse la paraestatal Luz y Fuerza del Centro. El INDEP, liquidadora de LyFC, solicitó recursos, pero SENER argumentó que no fue parte del juicio laboral y la SHCP no autoriza la partida

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 263/2022 al titular del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), Ernesto Prieto Ortega, a la titular de la Secretaría de Energía (SENER), Norma Rocío Nahle García, y al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Rogelio Ramírez de la O, por violaciones a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como al acceso a la justicia y al plazo razonable, atribuibles personas servidoras públicas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, hoy INDEP, a la SHCP y a la SENER en agravio de una víctima por inejecución de un laudo firme de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCyA).

Cabe señalar que el 11 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial por el que se extinguió el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC), y que el 26 de febrero de 2022 se recibió en la Comisión Nacional un escrito de la víctima, en el que refiere que el 8 de octubre de 2010 presentó demanda laboral en contra de la extinta empresa paraestatal LyFC, la cual se radicó en la Junta Especial número 5 de la JFCyA. Una vez agotado el procedimiento en todas sus etapas, el 5 de febrero de 2020, la mencionada autoridad laboral dictó laudo en favor de la quejosa víctima, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que condena a la extinta LyFC al otorgamiento y pago de pensión jubilatoria reclamada.

El 28 de abril de 2021, la Junta Especial número 5 emitió el auto de ejecución de laudo, por lo que el 12 de mayo de 2021 se realizó el requerimiento correspondiente al INDEP para que diera cumplimiento al laudo de referencia, debido a que es la autoridad encargada de la liquidación de LyFC, lo cual no ha ocurrido. El INDEP comunicó que ha solicitado en diversas ocasiones de manera oficial los recursos a la SENER y a la SHCP, pero la primera pretexto - aunque fue cabeza de sector- que ella no intervino ni fue parte del juicio laboral, mientras que la Secretaría de Hacienda no ha proporcionado los recursos, por lo que incurren en clara

omisión de sus obligaciones para garantizar la plena ejecución de las resoluciones de los tribunales.

El análisis lógico-jurídico de las evidencias acreditó que las autoridades involucradas no atendieron su obligación de realizar todas las acciones, en el ámbito de sus competencias, para que el INDEP pudiera cumplir, sin dilaciones, con el laudo emitido por la JFCyA para proteger efectivamente los derechos laborales en favor de la quejosa víctima, además de evidenciar una falta de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento del laudo laboral.

Por lo anterior, la CNDH pide al INDEP que elabore un plan de trabajo a fin de dar cabal cumplimiento al laudo firme del 5 de febrero de 2020 en favor de la víctima; que se materialice una efectiva coordinación interinstitucional, a través de un instrumento jurídico, a efecto de satisfacer lo requerido y que las dependencias involucradas colaboren en la presentación de las denuncias administrativas que este Organismo Autónomo presente ante los Órganos Internos de Control del INDEP, SHCP y SENER por las probables faltas administrativas en que hubieran incurrido personal de las instancias señaladas.

Finalmente, tendrán que diseñar un curso integral de capacitación en materia de derechos humanos sobre el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, acceso a la justicia y al plazo razonable dirigido al personal adscrito y a los mandos medio y superior del área encargada de la Dirección Laboral, de la Dirección de Liquidación del INDEP, de la Dirección de Registro Contable y Fiscal de esa Liquidación, el personal del área de Proceso de Desincorporación del extinto organismo LyFC, así como de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SENER y la Dirección de Procedimientos de la SHCP que participen en el proceso de cumplimiento de laudos, curso que deberán tomar especialmente las tres personas servidoras públicas identificadas como autoridades responsables.

La Recomendación 263/2022 ya fue notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
